

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
14 DIC 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE  
PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE  
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 92377

SANTIAGO, 22 NOV 2011 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 2888 de fecha 22 de septiembre de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera Gladys Emma SAMARITANO MORALES, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Informe Policial Nº 8295 de fecha 22 de julio de 2011 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que la extranjera en comento fue detenida por personal de la Brigada de Investigación Criminal de Maipú, por portar pastillas abortivas de misotrol y de mifepristona; c) Que, consta en Individualización de Audiencia de Control de Detención de fecha 02 de marzo de 2011 del Juzgado de Garantía de Ovalle, que en la causa RUC Nº 1100135061-9, RIT Nº 752-2011, la extranjera fue formalizada por el delito de aborto consentido decretándose las medidas cautelares de las letras c), d), f) y g) del artículo 155 del Código Procesal Penal; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y el artículo 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera Gladys Emma SAMARITANO MORALES, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.697.960-2.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO

SALUDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN